

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN RED DE PSICÓLOGOS TOMASINOS

- **CAPÍTULO I**
NATURALEZA JURÍDICA, NOMBRE Y DOMICILIO
- **CAPÍTULO II**
OBJETO DE LA ASOCIACIÓN y RESPONSABILIDAD JURÍDICA
- **CAPÍTULO III**
DE LOS MIEMBROS: CATEGORÍAS, REQUISITOS DE ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD
- **CAPÍTULO IV**
DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS
- **CAPÍTULO V**
ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN
- **CAPÍTULO VI**
PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y VEEDOR.
- **CAPÍTULO VII**
DESAFILIACIÓN Y SUSPENSIÓN PROVISIONAL
- **CAPÍTULO VIII**
PATRIMONIO
- **CAPÍTULO IX**
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
- **CAPÍTULO XII**
DISPOSICIONES GENERALES.
- **CAPÍTULO XIII**
DISPOSICIONES ESPECIALES.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED DE PSICÓLOGOS TOMASINOS

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, NOMBRE Y DOMICILIO

ARTICULO 1º: Se constituye la Asociación Red de Psicólogos Tomasinos, cuya sigla será REDPSICOUSTA., como corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, regida por las leyes colombianas.

ARTÍCULO 2º: La Asociación Red de Psicólogos Tomasinos esta integrada por profesionales de la Universidad Santo Tomás egresados de la Facultad de Psicología en los niveles de pregrado y post-grado.

ARTICULO 3º: La Asociación tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia y podrá establecer Sedes Regionales en donde exista la presencia de egresados tomasinos de la facultad de psicología. La estructura y funcionamiento de las Regionales serán reglamentadas por La Junta Directiva de la Asociación, conforme al marco estatutario y legal.

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 4º: Su objetivo general es integrar y asociar a los profesionales de la Psicología, egresados de la Universidad Santo Tomás, para la defensa y engrandecimiento de su profesión, proyectándolos a los desafíos que demande el desarrollo del país.

Para alcanzar este objetivo general, la Asociación desarrollará como objetivos específicos los siguientes:

- a) La consolidación del perfil de los profesionales de la Psicología, con su medio y la sociedad en general.
- b) Promover la capacitación de los egresados mediante la creación de diplomados, congresos, seminarios, talleres, cursos y/o conferencias que contribuyan a la formación y actualización del profesional en Psicología.
- c) Apoyar el desarrollo de proyectos, actividades, programas y estudios propuestos por los egresados que fortalezcan el ejercicio profesional y el posicionamiento de la Psicología en el ámbito nacional e internacional.
- d) Estimular y coordinar con organismos y personas públicas y privadas, planes y programas de desarrollo personal, social y comunitario.
- e) Elaborar conceptos específicos, diagnósticos, asesorías y estudios especializados sobre áreas determinadas sobre las cuales se tenga sustancial interés.

- f) Propiciar, fomentar y brindar asesorías, consultorías a organizaciones de carácter público o privado.
- g) Contribuir con la comunidad en la formulación, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos en todas las áreas de la psicología.
- h) Propender por la defensa y el mejoramiento del ejercicio del profesional en Psicología y colaborar con los organismos del Estado, instituciones de educación superior, gremios, asociaciones científicas y profesionales.
- i) Cooperar con el Gobierno nacional y el ente rector que se designe por ley.
- j) Servir de manera permanente como medio de comunicación con las distintas instituciones afines y con organizaciones nacionales y extranjeras que apoyen los objetivos en; la asistencia técnica, económica; en programas de becas, bibliotecas, publicaciones y centros de información sobre estudios relacionados con la Psicología.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas de la Ética Profesional y el ejercicio idóneo de la profesión.
- l) Defender los derechos profesionales y gremiales de los profesionales en Psicología.
- m) Establecer servicios generales para sus miembros, con fines profesionales, científicos, sociales y culturales.
- n) Servir como instrumento de relación entre los profesionales de Psicología y las diferentes entidades de orden local, regional, nacional e internacional de la profesión.
- o) Realizar actividades académicas de educación no formal, culturales, lúdicas y sociales en pro del desarrollo integral de los Asociados y de la Red Psicousta.
- p) Trabajar por la integración y consolidación de los Profesionales de Psicología con miras a la formación, unión y reconocimiento del gremio profesional.
- q) Promover en los Profesionales de Psicología una participación activa en el desarrollo social, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de nuestro país.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS: CATEGORÍAS, REQUISITOS DE ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD

ARTICULO 5º: La Asociación Red de Psicólogos Tomasinos tendrá las siguientes categorías de miembros: Fundadores, Honorarios, Activos, Adscripto.

- a. Son socios en calidad de **Miembros Fundadores**, aquellos que aprobaron y firmaron el acta de constitución de la REDPSICOUSTA con sus respectivos aportes y gozarán de beneficios especiales tales como: No pago de cuota de afiliación a la REDPSICOUSTA, no pago de las cuotas de sostenimiento, derecho a ser invitados a los eventos de la asociación, sin costo alguno, derecho a presentar y gerenciar proyectos por medio de la asociación, además de todos los beneficios de los miembros activos.
- b. Son miembros en calidad de **Honorarios**, aquellas personas que hayan prestado distinguidos servicios a la REDPSICOUSTA a nivel Nacional o por destacarse en el campo de la psicología y sean reconocidos como tales por La Junta Directiva y que a juicio de la asamblea general así lo merezcan. La postulación para acceder a dicha categoría deberá ser presentada por escrito y sustentada por la junta directiva, ante la Asamblea, órgano que emitirá el fallo correspondiente, mediante el mecanismo de votación validado por las ^(3/4) tres cuartas partes de los integrantes presentes de la Asamblea sesionando legalmente acorde a los señalamientos estatutarios.
- c. Son miembros **ACTIVOS** por derecho propio, los profesionales egresados de la Facultad de Psicología, de la Universidad Santo Tomás que acrediten su grado y que soliciten su afiliación a REDPSICOUSTA y se reservará el derecho de admisión y estudio de casos específicos. Para su afiliación se debe diligenciar el formato de inscripción diseñado para tal fin y cancelar la cuota de afiliación y sostenimiento. La calidad de miembros **ACTIVOS**, se mantiene mientras se cumplan los deberes y obligaciones de la Asociación, y se encuentren a paz y salvo con las cuotas de sostenimiento con la REDPSICOUSTA.

CAPITULO IV DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 5o. DERECHO A VOZ Y VOTO
Tendrán derecho a voz en las Asambleas de la Asociación, todos sus miembros, derecho al voto, solo los miembros activos de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

ARTICULO 6o. DERECHOS
Son derechos de los miembros de la Asociación, los siguientes:

- a. Hacer uso de los derechos de voz y voto cuando le corresponda ejercerlos. Asistir a las reuniones de los organismos de REDPSICOUSTA, a los que haya sido designado.
- b. Ser representados ante los órganos de dirección de la REDPSICOUSTA mediante mecanismos estipulados para tal propósito.
- c. Elegir y ser elegido para cargos directivos de la Asociación, de acuerdo con los Estatutos y Reglamento, excepto los miembros Honorarios.

- d. Ser informados de las diferentes actividades que sean programadas por la REDPSICOUSTA.
- e. Solicitar licencia para retirarse temporalmente de la Asociación.
- f. Ser proclamado miembro Honorario.
- g. Disfrutar de los servicios y beneficios que la Asociación establezca para sus miembros
- h. Ejercer los demás derechos que se derivan, tanto de los Estatutos como del Reglamento.
- i. Solicitar al momento de la inscripción el respectivo carné que lo identifique como afiliado activo de la REDPSICOUSTA.
- j. Obtener descuentos en las actividades y gestiones realizadas o avaladas por la REDPSICOUSTA.
- k. Asistir y Participar en las reuniones de la Junta Directiva, cursando solicitud por los debidos conductos regulares, con previo aviso. Aceptada la solicitud, debe pagar con anterioridad a su asistencia, la inscripción estipulada y solicitada para dicho evento. Los Miembros Activos podrán participar con voz, pero sin voto.

ARTICULO 7o. DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES:

- a. Asistir con voz y con voto a las reuniones de La Asamblea de la REDPSICOUSTA.
- b. Asistir con voz y sin voto a las reuniones de La Junta Directiva de la REDPSICOUSTA.
- c. Ser informados de las actividades realizadas por la REDPSICOUSTA.
- d. El no pago de cuota de afiliación, ni sostenimiento a la REDPSICOUSTA.
- e. Invitaciones a los eventos de la asociación sin costo alguno.
- f. Poder presentar y gerenciar proyectos por medio de la asociación.
- g. Ser delegados o representantes especiales de la REDPSICOUSTA ante otros organismos, asociaciones, entes, colegios, instituciones, etc. Previa aprobación de la junta directiva.
- h. Todos los beneficios y servicios como afiliados.

ARTICULO 8o. DEBERES Y OBLIGACIONES

Son deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación, los siguientes:

- a. Cumplir el Código de Ética Profesional y las normas legales que rigen el ejercicio de la profesión.
- b. Prestar su concurso y todo su empeño para el desarrollo de los objetivos de REDPSICOUSTA.
- c. Observar y difundir los valores de la Asociación.
- d. Acatar las decisiones de los órganos de dirección de la REDPSICOUSTA.
- e. Desempeñar fiel e idóneamente los cargos para los cuales haya sido elegido o designado por la Asociación.

- f. Asumir y cumplir tareas que le sean asignadas y acepte realizar, dentro de las diferentes actividades puestas en marcha y realizadas por la REDPSICOUSTA o avaladas por la misma.
- g. Velar por el cumplimiento adecuado de los estatutos.
- h. Hacer un buen uso de su condición de Miembro Activo durante las actividades programadas por la Asociación o, en otras donde haya sido invitado por la misma.
- i. Abstenerse de fomentar y/o realizar actividades que atenten a la ética y al buen nombre de la Asociación.
- j. Denunciar cualquier irregularidad del debido funcionamiento de la asociación a los órganos correspondientes.
- k. Promulgar y difundir en su gremio, empresa, universidad o sitio de trabajo los objetivos, proyectos y logros de REDPSICOUSTA.
- l. Respetar y acatar las decisiones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- m. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias a la REDPSICOUSTA.
- n. Dar oportuno aviso de todo cambio o modificación de su dirección o residencia habitual.
- o. Cumplir con todos los demás deberes y obligaciones que se deriven de los Estatutos y Reglamentos de REDPSICOUSTA.
- p. Son deberes de los Miembros Fundadores: Promover el buen nombre de la Asociación y acogerse a los términos de los presentes estatutos. Y Apoyar por medio de trabajo serio y constante a la REDPSICOUSTA por cualquier concepto para el que se le haya delegado o haya tomado por iniciativa propia y sea autorizado por la Asamblea o la Junta Directiva.

CAPITULO V ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 9º: Son organismos de dirección de REDPSICOUSTA:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 10º: LA ASAMBLEA GENERAL es el máximo órgano de autoridad y administración de REDPSICOUSTA, y sus decisiones serán acogidas por todos los miembros de la Asociación, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

La Asamblea General estará conformada por:

- a) Los miembros Fundadores.
- b) Los miembros activos.

ARTÍCULO 11º: Mesa Directiva de la Asamblea General:

La Asamblea General estará presidida por una Mesa Directiva, elegida de su seno, conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTÍCULO 12°: REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al corte del ejercicio económico, para el cumplimiento de sus funciones regulares (antes de la última semana del mes de Junio); previa citación por escrito del Presidente de la Asociación, con no menos de 30 días calendario de antelación, la cual establecerá hora, fecha, lugar y objetivo determinado.

ARTICULO 13°: La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, por solicitud de La Junta Directiva, del Tesorero, o del Veedor, o de la mitad más uno de los representantes o delegados miembros activos de la Asociación. La convocatoria a la sesión extraordinaria se formulará por el Presidente de La Junta Directiva como mínimo con 15 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, la cual deberá contener el orden del día determinado para la respectiva reunión. Si pasados 15 días calendario el Presidente no convoca a la Asamblea, ésta se reunirá por derecho propio.

ARTICULO 14°: Sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes, en la Asamblea General se observará lo siguiente:

- a) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria
- b) Se elegirá la Mesa Directiva de la Asamblea.
- c) Se elegirá una comisión para la aprobación y firma del acta, conformada por tres miembros activos.
- d) La Junta Directiva de la Asociación enviará a todos los afiliados, con ocho días de antelación a la Asamblea, los estados financieros e informes que se presentarán a consideración del organismo.

ARTÍCULO 15°: QUORUM DELIBERATORIO: Constituye quórum deliberatorio en las sesiones de la Asamblea General un número de miembros igual a la mitad más uno de los miembros activos. Si no hubiere quórum en la fecha y hora acordada, se citará a una nueva reunión una hora después, reunión en la cual se constituirá el quórum deliberatorio con el 25% de los miembros de número activos asistentes.

ARTÍCULO 16°: QUORUM DECISORIO: El quórum decisorio estará constituido por la simple mayoría, la mitad más uno de los representantes o delegados de los miembros de número activos presentes en la reunión, para tal evento será dirigido por el Presidente de la Junta Directiva Nacional, en su ausencia, por el Vicepresidente de la misma Junta y en ausencia de éste último, por el Secretario y en su defecto por la Tesorería Nacional, o veedor.

ARTICULO 17°: En las reuniones de la Asamblea General los miembros fundadores tendrán derecho a su voz y voto, los miembros activos tendrán derecho a su voto y representar máximo dos votos mas por medio de poder escrito correspondiente.

ARTICULO 18°: De las reuniones de la Asamblea General se levantará el acta correspondiente por el Secretario, la cual será aprobada por la comisión del acta.

ARTÍCULO 19°: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Elegir al Presidente, Vicepresidente, y Secretario de la Asamblea General.
- b) Elegir a los miembros de La Junta Directiva; y al Tesorero, con su suplente para períodos de dos años.
- c) Estudiar y decidir las modificaciones a los estatutos de la Asociación.
- d) Decidir sobre la aceptación y desafiliación de los miembros honorarios.
- e) Definir las políticas para el incremento del monto de las cuotas de afiliación y de administración ordinarias y extraordinarias que deban pagar los miembros activos.
- f) Decidir sobre las apelaciones de suspensión provisional o definitiva que se presenten a su consideración.
- g) Analizar los informes anuales presentados por el Presidente de la Asociación y dictar las normas generales que se deben seguir para la continuidad de los programas en curso, o para la ejecución de nuevos programas.
- h) Nombrar, Elegir y/o remover a la Junta directiva, al director ejecutivo.
- i) Orientar, controlar y evaluar la gestión de la junta directiva.
- j) Aprobar, objetar o imponer los estados financieros de fin de ejercicio anual.
- k) Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los presentes estatutos.
- l) a los integrantes de la junta directiva.
- m) Ordenar a la junta directiva la creación de los comités que sean necesarios.

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20°: LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano permanente de administración de REDPSICOUSTA, y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y los estatutos vigentes.

ARTICULO 21º: ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN. La Junta Directiva estará conformado por cinco (5) miembros, quienes a su interior elegirán la Mesa Directiva conformada por: un Presidente un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, y un Vocal. La Junta Directiva es elegida para un período de dos años. Los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos máximo por otro periodo en el mismo cargo, para un total de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 22: REUNIONES: La Junta Directiva debe reunirse cada mes ordinariamente, y extraordinariamente cada vez que lo determine La Junta Directiva o el Presidente. QUORUM DELIBERATORIO. Habrá quórum en las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Junta Directiva, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Si pasada media hora de la hora citada para la reunión de La Junta Directiva y no se hubiere conformado el quórum deliberatorio mencionado en el presente artículo, éste se conformará con cualquier número plural de los miembros asistentes a la reunión. QUORUM DECISORIO. Las decisiones de La Junta Directiva se tomarán con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes. Del desarrollo de cada reunión se levantará un acta, la cual será aprobada y suscrita por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 23: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Interpretar y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de REDPSICOUSTA, y de las decisiones tomadas por la Asamblea General.
2. Solicitar informes periódicos al Tesorero.
3. Estudiar las solicitudes de afiliación y/o retiro de miembros de REDPSICOUSTA de acuerdo al conducto regular.
4. Reglamentar, asesorar y coordinar los comités de la REDPSICOUSTA.
5. Crear los comités, divisiones y secciones, y asesores que requiera la asociación para el cabal cumplimiento del objeto de la misma.
6. Nombrar al contador y demás funcionarios que requiera de la REDPSICOUSTA para el cumplimiento de sus fines, previa evaluación de los requisitos del cargo en funciones y deberes correspondientes.
7. Designar entre los miembros fundadores o activos a los representantes REDPSICOUSTA ante instituciones, colegios, entidades y otros organismos que así lo requieran.
8. Proponer a la Asamblea General, debidamente fundamentada, la suspensión o retiro de los miembros de número.
9. Aprobar en compañía del tesorero los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Asociación, cuya cuantía exceda los 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
10. Crear cargos diferentes a los de la estructura administrativa existente.
11. Presentar el presupuesto de la Asociación a la Asamblea General para su aprobación.

12. Presentar a la Asamblea general el informe financiero, para su aprobación.
13. Fijar el monto de las cuotas de afiliación ordinarias y extraordinarias, con base en las políticas señaladas por la Asamblea General.
14. Vigilar el cumplimiento de los estatutos de la Asociación.
15. Presentar una terna de candidatos a ocupar el cargo de Presidente Nacional entrante, ante la Asamblea Nacional.
16. Vigilar el cumplimiento adecuado de toda actividad o gestión que en nombre de la REDPSICOUSTA se realice.
17. Tomar decisiones por fuera de la Asamblea Nacional, en pro del beneficio de la Asociación.
18. Convocar a los encuentros ordinarios y extraordinarios de la Asamblea Nacional.
19. Decide por medio de memorandos y/o llamados de atención, qué tipo de acción ejercer en contra o a favor del, o los implicados. Estas determinaciones, memorandos, llamados de atención, felicitación o cualquier otro incentivo y/o sanción deben ser previamente sustentados e investigados por un organismo de control autorizado competente.

CAPITULO VI PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL.

ARTÍCULO 24°: DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente de La Junta Directiva, es el Presidente de la Asociación y representante legal de REDPSICOUSTA, elegido por período de dos años.

ARTICULO 25°: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Ejercer la personería de REDPSICOUSTA en su condición de representante legal ante los diferentes estamentos oficiales y privados.
- b) Convocar a las reuniones de La Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Velar por la buena marcha de la Asociación.
- d) Presentar a la Asamblea General informes generales, periódicos o particulares de las actividades desarrolladas, la situación general de la Asociación y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Asociación.
- e) Presidir las reuniones de La Junta Directiva.
- f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- g) Evaluar y controlar el funcionamiento de la Asociación e informar sobre ello a la Junta Directiva.
- h) Ejecutar las providencias de la Asamblea General y de La Junta Directiva.
- i) Suscribir los convenios y contratos necesarios para el cabal desarrollo del objeto de la asociación.

- j) Asignar y controlar el ejercicio de las funciones de los funcionarios de la Asociación.
- k) Aprobar y firmar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Asociación, hasta por una cuantía no superior a 33 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Toda autorización para inversiones o gastos de fondos de la Asociación, que superen los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, será concedida por la totalidad de los integrantes de la Junta Directiva, respaldada con las respectivas firmas.
- l) Las demás funciones que le correspondan en su calidad de representante legal señaladas por la ley, por los estatutos, por la Asamblea General y La Junta Directiva.

ARTICULO 26°: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Reemplazar al Presidente de La Junta Directiva en sus ausencias temporales o absolutas.
- b) Actuar como suplente del Representante legal de la Asociación.
- c) Las demás funciones que le asigne el Presidente de La Junta Directiva.
- d) Ejecutar y llevar a cabo los proyectos de la Asociación, asignadas por La Junta Directiva y/o Asamblea Nacional.
- e) Ejecutar con los demás miembros de La Junta Directiva, los planes y programas planteados por la Junta Directiva Nacional misma y/o asamblea nacional.
- f) Atender por medio de los conductos regulares a los miembros Activos de la REDPSICOUSTA que presenten inquietudes, propuestas, o problemas referentes al desarrollo integral en la formación como Psicólogos, o aspectos concernientes a la REDPSICOUSTA en general.
- g) Celebrar todos los actos para los cuales hubiere sido autorizado por el Presidente Nacional, y/o por La Junta Directiva.
- h) Participar en las discusiones y análisis de la Junta Directiva Nacional y la Asamblea Nacional, para la toma de decisiones en pro de la Asociación.

ARTICULO 27°: FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de La Junta Directiva.
- b) Levantar y Elaborar las actas de La Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
- c) Suscribir conjuntamente con el presidente los extractos de las actas de la Asamblea General.
- d) Enviar oportunamente a todos los miembros de la Asociación los documentos pertinentes conforme a lo señalado en estos estatutos.
- e) Comunicar a los interesados las decisiones adoptadas por los organismos de Dirección de la Asociación.

- f) Tramitar la correspondencia (física y virtual) y administrar los archivos de la REDPSICOUSTA.
- g) Llevar las carpetas de La Junta Directiva, de la Asamblea Nacional y otras que le solicite que sean necesarias.
- h) Realizar la citación a las sesiones de La Junta Directiva, previa instrucción de la misma, o de la Presidencia Nacional.
- i) Recibir, revisar y contestar la correspondencia de La Junta Directiva, previa instrucción de la misma o de Presidencia Nacional.
- j) Mantener al día los informes y documentos de la REDPSICOUSTA.
- k) Las demás funciones encomendadas por La Junta Directiva o por el presidente de la Asociación.
- l) Manejar la caja menor, que será hasta del cincuenta por ciento del valor de un salario mínimo legal mensual vigente, para los gastos varios de la Asociación, previa autorización de La Junta Directiva.
- m) Participar en las discusiones y análisis de la Junta Directiva Nacional y la Asamblea Nacional, para la toma de decisiones en pro de la Asociación.

ARTÍCULO 28°: TESORERO: Será elegido por la Asamblea General, al igual que su suplente, por períodos de dos años, con derecho a la reelección.

ARTICULO 29°: FUNCIONES DEL TESORERO:

- a) Cancelar con los dineros de la REDPSICOUSTA los insumos necesarios para su mantenimiento, previa aprobación de la Presidencia y/o la junta directiva.
- b) Diseñar y presentar políticas y estrategias económicas que incluyan una estimación del presupuesto a invertir, y las formas de consecución de esos dineros, previo estudio y aprobación de la Presidencia y la Junta Directiva.
- c) Abrir y respaldar con su firma, en unión con el Presidente, las cuentas bancarias que requiera la Asociación para el depósito y manejo de sus fondos.
- d) Presentar los estados financieros de la REDPSICOUSTA ante La Junta Directiva y/o la Asamblea Nacional, cuando así sea solicitado.
- e) Entregar los dineros o bienes de la REDPSICOUSTA al finalizar su periodo, o cuando lo estipule La Junta Directiva y/o la Asamblea Nacional.
- f) Informar a la Presidencia, a la Asamblea y al Veedor, de todas las actividades correspondientes a su cargo.
- g) Establecer el sistema para la recolección de dineros y cuotas de afiliación de los potenciales Asociados.
- h) Elaborar y mantener archivos de los comprobantes de ingreso y egreso de dineros de la Asociación para una adecuada contabilidad de la REDPSICOUSTA, los cuales serán entregados al contador.
- i) Participar en las discusiones y análisis de la Junta Directiva y la Asamblea, para la toma de decisiones en pro de la Asociación.

- j) Velar por el cabal cumplimiento de las normas estatutarias, legales y reglamentarias de la Asociación.
- k) Verificar que los actos de REDPSICOUSTA, se ajusten al orden contable.
- l) Inspeccionar los libros, documentos, y bienes de la Asociación, procurando las medidas de conservación y seguridad adecuadas.
- m) Cumplir las demás funciones que las leyes o los reglamentos le señalen.

ARTICULO 30°: FUNCIONES DEL VEEDOR:

Son funciones de la Veeduría:

- a) Supervisar a los miembros en la junta Directiva.
- b) El Veedor será el Órgano inspector de la Asociación y será responsable de salvaguardar los principios éticos de la Asociación, observar el manejo de dineros, y en general, todas las actividades realizadas por la REDPSICOUSTA.
- c) El Veedor será elegido en el mismo Encuentro Ordinario de la Asamblea de la REDPSICOUSTA en que sea elegida la Junta Directiva siendo incluido en una terna que La Junta Directiva y miembros fundadores planteen, y mediante votación secreta, siendo elegido quien tenga la mayoría simple de votos.
- d) Cualquier integrante de la Junta Directiva saliente podrá postular candidato a Veedor.
- e) Los seleccionados a la terna de Veedor, serán personas naturales o jurídicas externas a la REDPSICOUSTA.
- f) El cargo de Veedor Nacional tendrá una vigencia de dos (2 1/2) años y medio por cuestiones de empalmes y procedimientos.
- g) Supervisar el funcionamiento de REDPSICOUSTA en todos sus niveles.
- h) Velar por el mantenimiento de la ética al interior de la Asociación.
- i) Supervisar el manejo de dineros al interior de la Asociación.
- j) Dar curso a procesos de investigación disciplinaria en respuesta a las diferentes solicitudes hechas por cualquier Miembro de REDPSICOUSTA, o por iniciativa propia.
- k) Elaborar informes sobre las investigaciones que realice. Dichos informes serán presentado ante la Asamblea Nacional, de ser necesario.
- l) Objetar la postulación de cualquier persona para cualquier cargo en la Junta Directiva, cuando los antecedentes de la misma dentro de REDPSICOUSTA así lo ameriten, o cuando no cumpla con los requisitos consagrados en estos estatutos.
- m) Verificar la aplicación de las sanciones pertinentes a cualquiera de los Miembros de REDPSICOUSTA, que incurran en acciones en contra de la misma.
- n) Estará en obligación de asistir a la Asamblea Nacional. No podrá delegar sus funciones.
- o) Velar por el Cumplimiento y ejecución de los estatutos de la Asociación.

ARTICULO 31°: FUNCIONES DEL VOCAL:

- a) Representar a los miembros en el concejo directivo.
- b) Velar por el mantenimiento de la ética al interior de la Asociación.
- c) Promover la integración de los Tomasinos de Psicología.
- p) Cumplir y Velar por el Cumplimiento y ejecución de los estatutos de la Asociación.

**CAPITULO VII
DESAFILIACION Y SUSPENSION PROVISIONAL**

ARTICULO 33°: Será causal de desafiliación o de suspensión provisional de un miembro de su representante o delegado, el incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el presente estatuto, así como también la comisión de faltas contra la ética profesional.

PARÁGRAFO 1. Retiro voluntario, previa notificación por escrito al Junta directiva correspondiente.

ARTICULO 34°: El régimen interno de sanciones Consiste en:
Cualquier incumplimiento de los deberes respectivos, consignados en los presentes estatutos, por parte de los Miembros Activos y Honorarios será motivo de sanción. Las sanciones para todos los Asociados se ejecutarán teniendo en cuenta el siguiente procedimiento y de acuerdo a la gravedad de la falta:

- a. Amonestación verbal que conste en acta.
- b. Amonestación escrita
- c. Suspensión de su calidad de Miembro Activo y Honorarios por un periodo de seis (6) meses, en el cual le será retenido el carné que lo acredita como Miembro de la Asociación, previa consideración del organismo regulador pertinente.
- d. Sanción con el retiro definitivo de la REDPSICOUSTA, con el cual será automáticamente desvinculado de ésta, sin posibilidades de asociarse nuevamente, ni de asistir a los eventos realizados o avalados por la Asociación.
- e. Instauración de procesos penales pertinentes a la falta.

ARTÍCULO 35°. El conducto regular para la ejecución de una sanción será:

- a. Primero el veedor, segundo el Presidente y por último, de ser necesario, La Junta Directiva, según corresponda.
- b. Las sanciones para todos los miembros activos se ejecutarán de acuerdo al grado de la falta, y el Presidente autónomo en su decisión, lo cual no impide que se puedan interponer recursos de apelación a un nivel más elevado del conducto regular, una vez hechos los descargos

correspondientes en cada caso. Todas las sanciones deben tener copia para la Junta Directiva, Veedor y para los organismos perjudicados con la falta, etc.

CAPITULO VIII PATRIMONIO

ARTICULO 36°: El patrimonio de la Asociación esta constituido por las cuotas de afiliación y de administración suministradas por los miembros, por los aportes y donaciones de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, sus aprovechamientos o excedentes que resulten y por todos aquellos bienes muebles e inmuebles y sus créditos que ingresen a REDPSICOUSTA. La Asociación no podrá aceptar donaciones condicionales o modales que en alguna forma se opongan a los fines que le son propios, o dificulten el desarrollo de su objeto. **El patrimonio de la REDPSICOUSTA se establece con el aporte inicial de Quince mil pesos moneda corriente (\$15.000) de cada uno de los Miembros Fundadores. Estará constituido, además, de la siguiente manera.** Por cuotas de afiliación a la Asociación Nacional de Profesionales Tomasinos sobre la cual se establecerá un porcentaje para la REDPSICOUSTA., establecidos conjuntamente en Asamblea , o en el organismo que haga sus veces **(en el monto aproximado al múltiplo de mil (1000) más cercano al cuatro por ciento (5%) del salario mínimo mensual legal vigente.** No está permitido el reembolso de dineros por concepto de afiliaciones a la Asociación.

ARTICULO 37°: Se prohíbe destinar, en todo o en parte, los bienes de la Asociación a objetos distintos de los autorizados en los presentes estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio con miras al mejor logro de sus fines y sin desmedro de ellos.

CAPITULO IX DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 38°: La REDPSICOUSTA tendrá una duración indefinida.

Son causales de disolución de la REDPSICOUSTA:

ARTICULO 39°: Son causales de disolución de la Asociación. La cancelación de la personería jurídica. La imposibilidad de cumplir sus fines. La decisión de la Asamblea General, con el voto del noventa Por ciento 80% del número activos y el 60% de los Miembros Fundadores. Las demás causales señaladas por la ley. La disminución de sus miembros hasta un número inferior al de los integrantes de la Junta Directiva Nacional. Por disposiciones legales y administrativas de las autoridades competentes.

ARTICULO 40°: Decretada la disolución de la Asociación, La Junta Directiva nombrará un liquidador, quien cumplirá sus funciones de acuerdo con lo prescrito por la ley comercial.

ARTICULO 41°: Los presentes estatutos regirán a partir de su aprobación por la autoridad competente.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 42. REDPSICOUSTA podrá invertir en defensa de los derechos de los Profesionales de Psicología ante los parámetros sociales, jurídicos y universitarios, dentro del marco de las leyes de la República de Colombia. La REDPSICOUSTA como persona jurídica está en capacidad para ejercer derechos, contraer compromisos, obligaciones y ser representado judicial y extrajudicialmente.

ARTÍCULO 43. REDPSICOUSTA podrá afiliarse a diferentes actividades del gremio de la Psicología de carácter profesional o social con las cuales haya afinidad de objetivos y principios, sin perder su autonomía.

ARTÍCULO 44. Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados parcial o totalmente en Asamblea Nacional de REDPSICOUSTA, ya sea en sesiones ordinarias o extraordinarias; para dicha reforma es necesario un Quórum decisorio igual o superior en número, al sesenta y cinco por ciento (65%) de la totalidad de los miembros activos y el 80% de los Miembros Fundadores.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES ESPECIALES.

ARTICULO 45. Los actuales estatutos rigen a partir de la fecha de aprobación de Asamblea Nacional de la REDPSICOUSTA.

Firman aprobando la consolidación de los presentes estatutos los miembros fundadores a los diecinueve (10) días del mes de Septiembre de dos mil seis (2.006)

INGRID ALVARADO

PAOLA MONTERO

PS MILTON LEONARDO CUBILLOS B.
MIEMBRO FUNDADOR

PS LUIS ERNESTO LEAL GOMEZ
MIEMBRO FUNDADOR

PS ANDREA CASTIBLANCO.
MIEMBRO FUNDADOR

JAVIER MAURICIO HUERTAS
MIEMBRO FUNDADOR

ALEXANDRA DÍAZ MANZANO
MIEMBRO FUNDADOR

ANA MARIA OSPINA OSPINA
MIEMBRO FUNDADOR